



DIAN

## **Subdirección de Factura Electrónica y Soluciones Operativas**

**IMPORTANTE.** El presente material se comparte con fines de capacitación, no se autoriza su reproducción total o parcial.



# Sistema de Facturación Electrónica

## Versión electrónica de los documentos fiscales

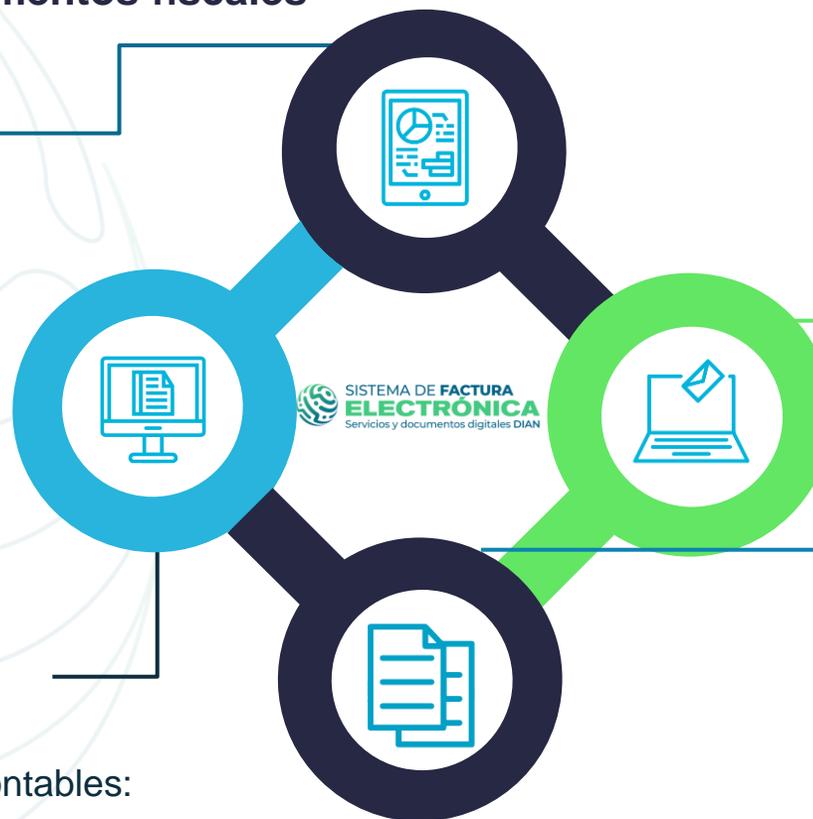
### ✓ Factura de Venta

- ✓ Factura electrónica
- ✓ Factura de Talonario o papel (Inconvenientes Tecnológicos)

### Documentos Soporte electrónicos

Para efectos comerciales, tributarios y contables:

- Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar
- Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica



### RADIAN

Registro, consulta y trazabilidad de las Facturas Electrónicas de venta como Título Valor.

### ✓ Documentos Equivalentes

#### *Decreto 442 del 2023*

- Boleta de ingreso a cine.
- Tiquete de máquina registradora con sistema POS.
- Tiquete de transporte de pasajeros
- Extracto expedido por sociedades financieras y fondos.
- Tiquete o billetes de transporte aéreo. De pasajeros.
- Documento en juegos localizados.
- Boleta, fracción o formulario en juegos de suerte o azar diferentes de juegos localizados.
- Documento expedido para el cobro de peajes.
- Documento de operación de la bolsa de valores.
- Documento de operaciones de la bolsa agropecuaria y de otros commodities.
- Documento expedido para los servicios públicos domiciliarios.
- Boleta de ingreso a espectáculos públicos.

# Marco Normativo del Sistema de Facturación

## SFE

- Decreto 442 del 2023

### Factura Electrónica

- Decreto 358 del 2020
- Resolución 042 del 2020

### Documento soporte de pago de Nómina Electrónica

- Resolución 0013 de 2021
- Resolución 0028 del 2022

### Documento soporte con sujetos no obligados a FE

- Resolución 0167 de 2021
- Resolución 488 de 2022

### RADIAN

- Resolución 0085 de 2022

- **Sujetos**
- **Requisitos del sistema**
- **Calendario de implementación**
- **Condiciones jurídicas, técnicas y tecnológicas**

- **Ambientes: habilitación y Facturando electrónicamente (Producción)**
- **Interoperabilidad e interacción**
- **Proveedores Tecnológicos y Desarrollo Propio**

# ¿Quiénes deben facturar electrónicamente?

## Artículo 6 resolución 00042 de 2020 – Obligados a facturar

**Todo obligado a facturar,  
deberá hacerlo electrónicamente.**



- Los responsables del Impuesto sobre la Ventas – IVA
- Los responsables el Impuesto nacional al Consumo.
- Personas Naturales que superen los ingresos brutos de 3500 UVT, o estén dentro de los requisitos del **artículo 437 del Estatuto Tributario:**
  - Personas Jurídicas
  - Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE.
  - Comerciantes, importadores, tipógrafos y litógrafos\* Decreto 358 de 2020 Artículo 1.6.1.4.2.

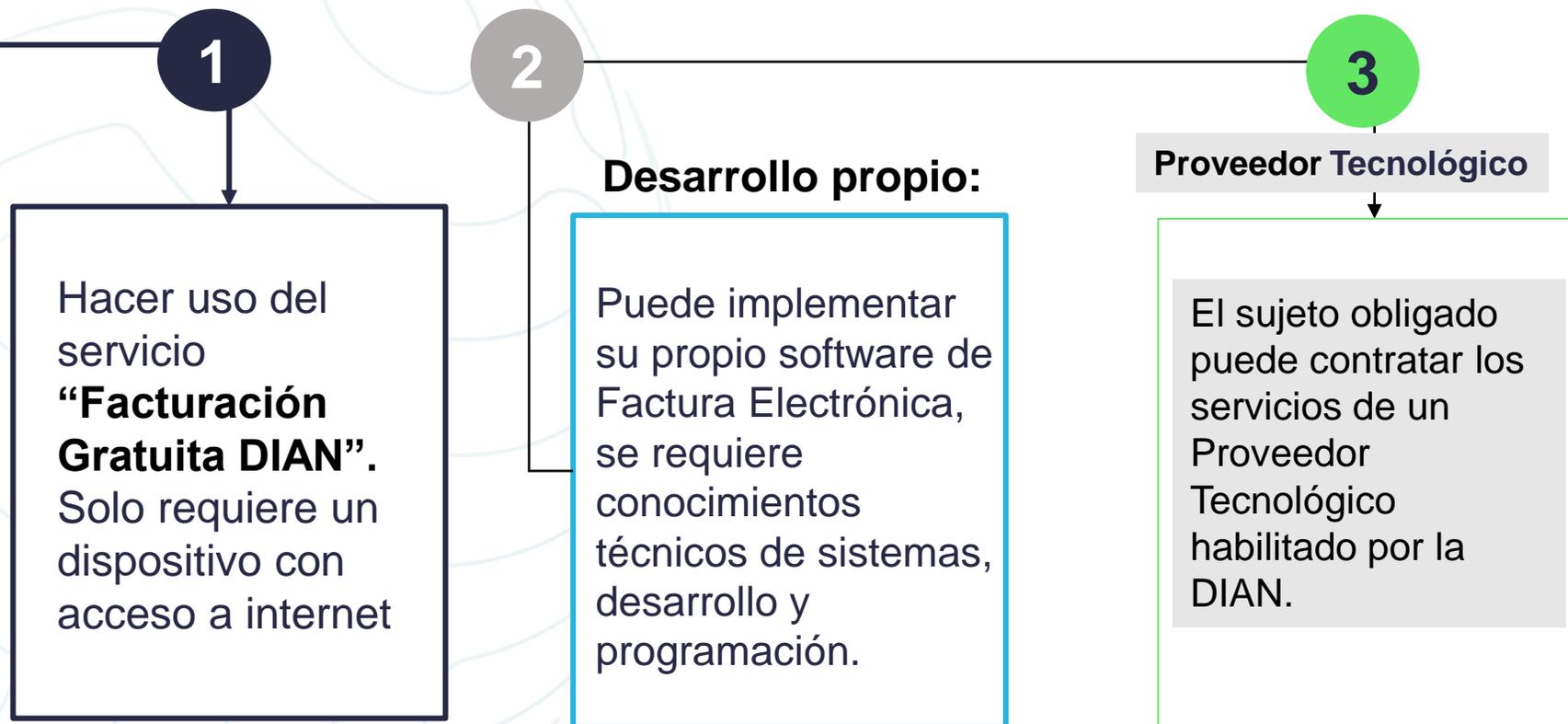
# Excepto...

## Artículo 7 resolución 00042 de 2020 **Sujetos no obligados a facturar**



El Decreto 442 de 2022 señaló un nuevo sujeto no obligado a facturar, las JAL ( Juntas Administradoras Locales)

# ¿Cómo facturar electrónicamente?



# Limite 5 UVT para POS

## Resolución 1092 de 1 julio de 2022

Indicó el calendario para la exigibilidad del **límite máximo de UVT para la expedición del tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S.** señalando que los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, que opten por expedir en sus operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios el documento equivalente denominado tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S. deberán aplicar el **límite máximo de cinco (5) UVT, por cada documento sin incluir el importe de ningún impuesto**, de acuerdo con el calendario que se dispone a continuación:

Grupo	Fecha máxima para aplicación del límite de 5 UVT	Calidad de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente
1	1 de febrero de 2023	Grandes Contribuyentes
2	1 de abril de 2023	Declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o declarante de ingresos y patrimonio
3	1 de mayo de 2023	No declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios.
4	1 de junio de 2023	Demás sujetos que no tengan ninguna de las calidades mencionadas.

## TIQUETE DE MÁQUINA REGISTRADORA CON SISTEMA POS

Se debe tener en cuenta que:

- ❖ El tiquete de máquina registradora con sistema P.O.S., lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar, siempre que la venta del bien y/o prestación del servicio que se registre en el mismo **no supere cinco (5) UVT**, por cada documento equivalente POS, que se expida, sin incluir el importe de ningún impuesto. Exigible a partir del año 2023. (**UVT 2023= \$ 42.412, Valor 5 UVT =212.060**).
- ❖ Si el adquiriente del bien y/o servicio exige la expedición de la factura de venta, se deberá expedir la misma, por cuanto **el POS tanto en la versión actual como en la próxima que será con el modelo de validación previa de la DIAN según se indica en el proyecto de Resolución, no es soporte de costos, gastos e impuestos descontables.**
- ❖ Esta norma se refiere al **POS en las condiciones actuales**, ya que el POS electrónico, no tiene aún norma oficial, lo que existe es un proyecto de resolución, el cual puede llegar a tener cambios en relación con lo publicado en agosto de 2022.

## Contingencia Facturador Electrónico (Contingencia tipo 03)

**Se activa en los casos en que el facturador electrónico o el proveedor tecnológico presenten inconveniente tecnológico:**



1. Previamente se debe haber solicitado la autorización de numeración de la factura de venta de talonario o de papel – (Contingencia)

2. La factura de venta de talonario o papel debe cumplir los **requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario.**

3. En caso de contingencia se permite la expedición de la factura de talonario o papel como soporte fiscal para el comprador y para el obligado a facturar.

4. Superada la contingencia, se deben transmitir las facturas de talonario o papel a la DIAN, durante las 48 horas siguientes de haber superado la contingencia, marcando la factura como Tipo 03 y relacionando los consecutivos de papel que fueron emitidos.

# Inconvenientes de tipo Tecnológico

## Contingencia Facturador Electrónico (Contingencia tipo 04)

**Se activa en los casos en que el sistema de Factura Electrónica con validación previa de la DIAN queda fuera de línea, por lo tanto, en ese momento no pueden validar las FE**



1. Se debe verificar la caída del sistema de la DIAN, 4 intentos con intervalo de 20 segundos cada uno, para decretar por sí mismo la contingencia.
2. Se almacena la evidencia del error del servidor DIAN.
3. Se debe expedir la Factura Electrónica al adquiriente sin validación. El negocio es totalmente válido.
4. Se reintenta el paso 1 a los 30min, y si ya está funcionando, vuelve a facturar normalmente.
5. Máximo a las 48 después debes transmitir la información de las facturas en XML de las facturas que no se validaron con la marca factura TIPO 04.
6. Las Facturas Electrónicas que se transmitan que no tuvieron validación previa, deben ir firmadas con el certificado de firma digital.

# Generalidades Documento Soporte con No Obligados a Facturar

## ¿Qué es?

Es el documento que soporta la compra de un bien o la prestación de un servicio cuando el proveedor es un sujeto no obligado a expedir factura o documento equivalente.

## ¿Quién lo genera?

El comprador para soportar la transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, por medio de un documento con numeración autorizada por la DIAN, cuando el vendedor o prestador del servicio no está obligado a expedir factura.



## ¿Donde encuentro sus requisitos ?

- **Forma electrónica:** Requisitos señalados en la Resolución 00167. Art. 4
- **Forma física:** Requisitos señalados en la Resolución 00167. Art 19

**Rango de numeración autorizado por la DIAN**

## ¿Cuándo inicio la obligatoriedad de transmitir de forma electrónica?

A más tardar el **1 de agosto de 2022**, Resolución 488 del 29 de Abril de 2022.

## **SISTEMA PQRS DE LA ENTIDAD**

Enlace: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

## **Micrositio Facturación Electrónica**

Enlace: <https://micrositios.dian.gov.co/sistema-de-facturacion-electronica/>

**GRACIAS...**

